



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

**NOTA A DESPACHO.-**

Caloto Cauca, hoy, 08 de noviembre de 2021, paso al Despacho del señor Juez el presente proceso VERBAL de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, propuesto por medio de apoderado por la señora LINA PATRICIA ALFARO MEDINA, en contra del señor YOAN SEBASTIAN TOBITO JARAMILLO, informándole que el día 05 de noviembre de 2021, se recibió por correo físico en el Juzgado, el INFORME PERICIAL PATRIA POTESTAD FORENCE No. UBPPY-DSCAUC-03296-2021, emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Sírvase Proveer.

La Secretaria (E),

**LUZ DARY MORAN CIFUENTES**

**AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 249  
PROCESO 19 142 31 84 001 2021 00015 00**

Caloto Cauca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se ordenará correr traslado del INFORME PERICIAL PATRIA POTESTAD FORENCE No. UBPPY-DSCAUC-03296-2021, emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, practicado al señor YOAN SEBASTIAN TOBITO JARAMILLO, por el término de tres (03) días, dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, de conformidad con lo señalado por el artículo 228 del CGP.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA,

**RESUELVE:**

CORRER traslado del INFORME PERICIAL PATRIA POTESTAD FORENCE No. UBPPY-DSCAUC-03296-2021, emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, practicado al señor YOAN SEBASTIAN TOBITO JARAMILLO, por el término de tres (03) días, dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, de conformidad con lo señalado por el artículo 228 del CGP

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA**